

por su propia virtualidad en este proceso, ser fruto indudable de aquella cultura que sucede en España á la de Roma, para caracterizar la época de los sucesores de Ataúlfo.

Desproporcionadas, «bien que revelando el anhelo de respetar y conservar las tradiciones del arte clásico,» las estatuas á que aludimos, prolijamente entalladas, llevan en su mayoría como símbolo indudable el *poculum* en que era recogida su sangre después del martirio, ostentando «característicos adornos de la edad visigoda, tales como los describe san Isidoro, al discernir en las *Etimologías, De ornamentis capitis foeminarum*» (1). Refiriéndose exclusivamente á los fragmentos hallados en los primeros meses de 1860, decía el escritor á quien seguimos: «Lleva la primera una elevada *mitra*, distintivo de las mujeres devotas y en toda ocasión perteneciente al arreo femenino, según nos enseña el sabio maestro de Ildefonso; pero la *mitra visigoda* no era ya la primitiva oriental, ni menos la frigia ni aun la griega, de que nos dan ejemplos antiguos vasos, pinturas, estatuas y relieves.» «Semejante á los *pilei* de los libertos romanos, tales como alguna vez los hallamos en las medallas y monedas, ya de la República, ya del Imperio, ha tomado notable elevación, ensanchándose en los extremos superiores hasta aparecer casi cuadrada, y recibiendo cierta manera de franja en la parte inferior, que se ciñe á las sienes.» «Así la contemplamos en la cabeza citada, cumpliéndose con entera exactitud las palabras de Isidoro: *Mitra (observaba) est pileum, caput protegens, quale est ornamentum capitis devotarum. Sed pileum virorum est mitra autem foeminarum.*» «Adhiérese en la parte superior á la expresada *mitra* como una especie de manto ó velo que, descendiendo sobre las espaldas y los hombros, la cubren del todo en ambos lados, aumentando considerablemente la corpulencia de la precitada imagen, y aun infundiéndole cierto aire de recogimiento y respeto.» «Por debajo de la *mitra* cae á uno y otro

(1) Lib. XIX, cap. XXXI.

lado, formando trenzas, el cabello que parece recogerse en la parte posterior, como nos manifiesta la segunda cabeza.» «No es fácil determinar si ornó el cuello y pecho de esta mitrada alguna de las preseas que constituían el rico aderezo de las matronas españolas durante la monarquía visigoda: la declaración de san Isidoro, al expresar que era la *mitra ornamentum capitis devotarum*, nos induce á sospechar que no, si bien en los fragmentos que luego examinaremos, no faltan algunas de las insinuadas joyas.»

«Ceñidas las sienes por espeso *reticulum*, del cual decía san Isidoro que llevaba el expresado nombre porque recogía los cabellos, sujetándolos para que no se derramasen — *colligit comas, dictum ab eo quod retinet crines, ne effundantur* (1)» — aparecen en su mayor número, cubriendo «la cabeza cierta especie de toca que debía caer... sobre los hombros, envolviendo el seno, cual signo de honestidad, dándonos á conocer el uso del *amiculum* en la forma que el docto hermano de san Leandro lo menciona» (2); casi todas ellas llevan pendiente del cuello «doble *catenula*, la cual descende sobre el pecho en la forma que anuncia el ilustre maestro del clero visigodo» (3), y cubre los hombros «el anchuroso manto que era designado con nombre de *palla*, cayendo á uno y otro lado hasta los pies (4); y sobre la *tunica* talar que los oculta casi enteramente, formando menudos pliegues, asienta cierta especie de *libitonario* ó *armelausa* (5).» No carece el manto en todas «de las *fimbrias* que enriquecían á la sazón toda suerte de prendas indumentarias, si

(1) *Etym.* lib. XIX, cap. XXXI cit.

(2) San Isidoro declara en el cap. XXVI *De palliis foeminarum*, que el *amiculo* era *nunc in Hispania signum honestitatis*.

(3) «*Catellae sunt catenulae colli invicem se comprehendentes in modum catenae, unde et appellatae*» (lib. cit., cap. XXXI).

(4) «*Palla est quadratum pallium muliebris vestis, deductum usque ad vestigia*» (lib. XIX, cap. XXV).

(5) «*Libitonarium est colobium (tunica vulgaris) sine manicis. Armelaus vulgo vocata, quod ante et retro divisa atque aperta est*» (lib. cit. cap. XXIII).

bien muestra en las puntas las *borlas* características de las capas femeniles, y... sobre el hombro derecho aparece... alguna preciosa *fibula* que oportunamente la recogía y sujetaba.» «Unidas ambas manos sobre el pecho» en la mayoría de las estatuas, «sostienen cierta manera de *poculum*, donde tal vez se suponía recogida la sangre del mártir, probando así que había sido degollado.» «Las manos ostentan *anillos ó tumbagas*, lo cual unido al uso de la *catenula*,» persuade de que en estas efigies aspiró el artista por lo general á representar personajes de las clases superiores de la sociedad, donde sólo podía sostenerse tal fausto (1).



ESTATUA DE PIEDRA PROCEDENTE DEL CERRO DE LOS SANTOS, TÉRMINO DE MONTEALEGRE (ALBACETE)

Podrán ser referibles y referidas las demás representaciones á los tiempos que determinan los estudios realizados respecto de ellas; podrán ser, como todo hace semblante de acreditarlo, fruto de la cultura helénica influida por la egipcia y derivación de aquellas creencias que subsisten aún en aquellas regiones del que fué reino de Murcia al verificarse la invasión musulmana, cual atestiguan los descubrimientos consignados por los árabes respecto de Lorca; pero lo que no es dable negar, lo que no es lícito desconocer es que el hemeroscopio elotano levantado sobre el Arabí, fué durante la dominación visigoda un *Martyrium*, y que todas aquellas estatuas, semejantes á

(1) AMADOR DE LOS RÍOS, arts. cits.

la que reproduce el grabado y se conserva en las colecciones del *Museo Arqueológico Nacional*, pertenecen á la época visigoda.

Quizás en estas comarcas apenas exploradas, y en las cuales se cebó como sobre presa legítima la furia de tantos pueblos y de tantas razas, existan reliquias de antiguas culturas; acaso guarden Hellín, Óntur, Tobarra, Alcaraz, Alcalá de Segura, y algunas otras, memorias estimables de todos los tiempos; mas no nos es dado, lector, intentar su exploración y estudio, por cuya razón, habremos de separarnos delante de estas ruinas, delante de lo que fué población episcopal importante, y hoy se ofrece á nuestras miradas en tal soledad y reposo, en tal abandono, que pondría lástima en nuestro ánimo, si no viniese á templarlo el hecho de que sus enseñanzas, tantos tiempos ocultas, pueden ser libremente recibidas en el *Museo Arqueológico Nacional*, donde se conservan. En este reino de Murcia, que hemos recorrido juntos, de la antigua grandeza de otros tiempos, apenas si restan otras memorias que las del *Cerro de los Santos*, las lápidas y memorias romanas y bizantinas de Cartagena, Murcia, Lorca, Archena, Totana, Librilla... Acaso de los musulmanes las ruinas de Monteagudo y de otros castillos habilitados en épocas posteriores; escasos monumentos ojivales y del renacimiento y bastantes del pseudo-clasicismo de la centuria pasada... Todo acusa y proclama la renovación incesante, el ansia de oscurecer en este último período los esplendores de aquellos otros en los cuales desde Alfonso X hasta los Católicos Reyes, desde Carlos I hasta Felipe II y desde Felipe III á Carlos *el Hechizado*, no cesaron los artífices de ennoblecer con sus creaciones aquella tierra hermosa, que excita por su feracidad la admiración del viajero y la lástima más profunda al considerar que se halla amenazada siempre y siempre afligida por las inundaciones del Segura, tan ponderadas por los musulmanes, que comparaban este río al Nilo, llamándolo quizás por eso el *río Blanco*.

Sin duda, echarás lector mucho de menos en nuestro traba-

no será [Teodomiro] despojado de su reino; no serán muertos ni cautivados; no serán separados de sus hijos ni de sus mujeres; no serán violentados en su religión; no serán destruidas por el fuego sus iglesias; no será despojado de sus bienes por no convertirse [al Islám] y permanecer integros. — Ofrece aquel con quien estipulamos, cumplir religiosamente este pacto y que será cumplido en las siete ciudades de Auriola (1), Valentila (2), Alicante, Mula (3), Buquésaro (4), Eio (5) y Lorca; que no dará acogida á nuestros enemigos; no moverá guerra á nosotros; no ocultará noticia del enemigo, de que tenga conocimiento; que él (Teodomiro) y cada uno de los suyos pagarán un dinár [por cabeza] cada año, cuatro almudes de trigo, cuatro de cebada, cuatro cántaras de vino añejo, cuatro de vinagre, una de miel y una de aceite. El siervo pagará la mitad de esto. — Atestiguan de la verdad de esta estipulación = Otsmán-ben-Abi-Abdáh Al-Coreixi = Habib-ben-Abi-Obaidáh = Idris-ben-Maisara Al-Fahmí = Abú-Caim Al-Hadzalí = Fué escrito este convenio en la luna de Récheb del año cuatro y noventa de la Hégira (94 H. — Abril á Mayo de 713 J. C.) (6).

ADH-DUABI, ed. de Codera, pág. 259. — Biografía de Habib-ben-Abi-Obaidáh, núm. 675.

(Casiri reprodujo con algunas variantes el texto de este convenio, en el tomo II, nota (a) de la pág. 106, traduciendo en esta forma: «Conditiones pacis inter »Abdelazizum Ben Musa Ben Nassir, et Todmirum Ben Gobdos (Gothorum Principem) confectae et sacramento confirmatae». — «In nomine Dei misericordis. »Abdelazizus pacem facit his conditionibus: ne Todmirus principatu deturbetur; »neve Christianorum ullus vitá, vel bonis spoliatur; nec eorum uxorum filiorum; »que libertas, aut religio damno et injuriá afficiatur; neque templa incendantur. Todmirus verò ut urbes septem, videlicet Orihuella, Valentola, Alicante, »Mula, Vacasora (Bigerras, hodie Bejar), Ota (vel Opta) et Lorca sponte tradat; »hostium neminem hospitio excipiat, asylumve illi concedat; et siquid moliri »adversarios acceperit, renunciet; ipse praeterea et nobilis quisque nummum »aureum unum singulis annis persolvant cum modis Frumenti quatuor, totidem »que Hordei; item Defruti batos quatuor, uti etiam Aceti; Mellis autem atque Olei »batos duos pensitent. Famuli verò nonnisi mediam eorum omnium partem persolvant. Datum die 4 Kagebi, anno Egirae 94». — «Nomina testium: Othmanus »Ben Abi Abda, Habibus Ben Abi Ohaida, Edrissus Ben Maisera, Abulcassemus Al- »mozeli» (pág. 105 y siguientes). — Faustino de Borbón reprodujo con alteraciones el mismo texto, traduciendo asimismo, en la VI.ª de sus *Cartas para ilustrar la historia de la España árabe*, como lo han reproducido algunos otros escritores).

(1) Orihuella.

(2) Guadix.

(3) Villaricos, la antigua Molibdana.

(4) Bujéjar.

(5) Ello en el Monte Arabi, cerca de Yecla.

(6) Algunos escritores reproducen el presente Tratado, en esta forma: «Escritura y convenio de paz de Abdelaziz-ben-Muza-ben-Noseir, con Tadmír-ben-Gobdos (hijo de los godos), rey de la tierra de Tadmír: — «En el nombre de Dios clemente y misericordioso, rescripto de Abdelaziz-ben-Muza para Tadmír-ben-Gobdos: la paz sea con él, y sea éste para el mismo, una estipulación y un pacto de Dios y su profeta, que confirmen y protejan: Que Tadmír haya el mando de sus gentes, y no otro de los cristianos de su reino: Que no habrá entre ellos guerra, ni se les tomarán cautivos sus hijos y mujeres: Que no serán molestados en su religión, ni se les incendiarán sus iglesias; sin otros servicios y obligaciones que las aquí contenidas: Queda convenido que el poder de Tadmír se estenderá y ejercerá pacíficamente sobre las siete ciudades cuyo nombre son: Auriola ó Aurivalet (Orihuella): Balentila ó Balentolas (Valencia): Locanté Lecante (Alicante): Mula: Biscaret ó Boscara (Bigerra ó Bogaras): Atzis ó Ota ó Axthi (Aspe) y Lorca, Laureat ó Durcat (Lorca): Que él y sus nobles pagarán el servicio de un dinár ó áureo cada año, y cuatro medidas de trigo, y cuatro de cebada, y cuatro de mosto, y cuatro de vinagre, y cuatro de miel y cuatro de aceite; y los siervos ó pecheros la mitad de estos — Fué escrito en 4 de Regel año 94 de la Hégira. Testificaron esto Ozman Ben Abi Abda, Abib Ben Abi Obeida, Edris Ben Maceira y Abalca-sin el Meceh» (*Hist. de la M. N. y L. Villa de Mula*, págs. 149 y 150).

## II

Indicaciones geográficas de algunos escritores árabes, relativas á la antigua Todmir, á Murcia y á lugares propios de este reino

## TODMIR

## I

«PARTE el término de Jaen con el de Tudemir. Et Tudemir yace al sol levante de Córdoba. Et Tudemir es muy presciado lugar, et de muy buenos árboles. Et toda su tierra riega el rrio, assi como faze el rio de Nil en la tierra de promission. Et a buena propiedad de tierra natural, que a y (hi) veneros de que sale mucha plata. Et Tudemir ayuntó en sí todas las bondades de la mar et de la tierra, et a y (hi) buenos campos et buenas villas et castillos, et muy defendidos, de los quales es el uno Lorca, et el otro Morata (1), et el otro Auriela, que es muy antiguo lugar, en que moraron los antiguos por luengo tiempo. Et el otro es Alicant; et Alicant yace en la sierra de Benalcatil (2), et de ella salen otras muchas sierras, en que figieron muchas villas buenas, et en que labravan muchas buenas telas de pannos de seda: et los que y (hi) moravan eran muy sotiles en sus obras. Et una de las cibdades [de Tudemir] es Cartagena á que llamavan los moros Alquerone (3), et otro es un puerto á que llaman de Uca, et es muy bueno et muy antiguo. Et de Tudemir á Córdoba a y (hi) andadura de siete dias de omes á cavallo, et catorze á huestes»

(CRÓNICA DEL MORO RASIS — *Mem. de la Real Acad. de la Hist.* t. VIII)

## II

..... «Después pasó [Mogueits] á Todmir, que se llamaba Todmir del nombre de su señor, aunque su verdadero nombre era Orihuella.»

(ABJAR MACHMUA, ed. de Lafuente y Alcántara pub. por la Real Acad. de la Historia, pág. 12 del texto árabe; 26 de la trad. esp.)

## III

..... «Siguió adelante el mismo cuerpo de tropas... y se dirigió á Todmir, que es Murcia, y se llamó Todmir del nombre del infiel su señor, pues tenía por nombre Origüela, y era su ciudad principal.»

(ABEN-ADHARÍ DE MARRUECOS, *Bayan-ul-Mogrib*, t. II, pág. 13; 35 de la traducción esp. del Sr. Fernández y González)

## IV

..... «Cuando hubieron hecho esto en la Cora de Rayya, á que pertenece Málaga, fueron [los musulmanes] contra Todmir; Todmir era el nombre del infiel señor de aquel país, por quien se llamó así, y cuya capital (*alcabala*) se llamaba Orihuella, castillo muy fuerte.»

(AL-MACCARI, *Analectas*, ed. de Leyden, t. I, pág. 166)

(1) «Murcia en Morales, y parece lección preferible» (Nota del señor Gayangos).

(2) «En Morales Bealguacil; pero nos parece preferible la lección del código toledano. Llámase hoy Benicadell, y es uno de los puntos más elevados de la provincia de Alicante» (Nota del citado Sr. Gayangos).

(3) «El uno de las cibdades era Cartagena, que quisieron fazer conde, et esta Cartagena es á la que llaman los moros Alquirone, et a en ella un puerto, a que llaman de Uca, dice el código de Morales». «Esto no se entiende, ni tampoco es fácil penetrar cuál sea el puerto de Uca á que se refieren el uno y el otro manuscrito». «Algunos geógrafos árabes han confundido á Cartago en Africa con Cartagena en España, pero no es de suponer que un escritor tan notable como Ar-Rázi incurriese en error tan grosero». «Además no consta que Cartago se llamase nunca Alquerone, á no ser que por esta palabra se quiera designar á Cairowan ó Al-cairowan, ciudad de la regencia de Túnez, y aun así no vemos qué relación puedan tener entre sí estas dos ciudades» (Nota del Sr. Gayangos).

## V

«La Cora de Todmir.—Llamóse ésta Medina Missr, á causa de su mucha semejanza, pues inunda su tierra un río, en ciertas épocas del año especiales; después se retira, y se siembra como siembran los habitantes de Missr (Egipto) en el Nilo. Hállase en el distrito Murcia [fundada por] Abd-er-Rahmán-ben-Al-Hakém (Abd-er-Rahmán II), á la cual dieron nombre los jardines [que la rodean] y tiene un río que corre por su parte meridional, nacido en [la sierra de] Segura, el cual descendiendo por los lugares comarcanos desde las alturas; Medina Lorca, en cuyas cercanías se descubre el lápiz lázuli; Orihuela, de la que se dice que es Todmir, y recibió nombre del rey que mandaba allí antiguamente, de quien lo tomaron los musulmanes al tiempo de la conquista; Callosa, Lisant mayor y Lisant menor, ambas en la costa del mar Mediterráneo (1), Medina Bitrir (2), Medina Ola (3), Medina Mula, Medina Maga (4), Abráh, Medina Totela (Totana?), Calta (5), Denia... En la cora de Todmir fueron establecidos los sinhechies; encuéntrase en ella el grana de buena calidad, el cual se explota, siendo su valor de uno á dos ad-dirhemes aproximadamente... etc.»

(XAMS-UD-DIN AD-DIMIXQUÍ, escritor del siglo XIII al XIV, natural de Bagdad; *Cosmographia*, ed. de Mehren, San Petersburgo, 1866, págs. 244 y 245)

## VI

«Entre las coras orientales de Al-Andáalus se halla la de Todmir, á que llaman *Missr* (Egipto) por su mucha semejanza con aquella región, pues su tierra la inunda un río en ciertas y determinadas épocas del año, y después se retiran las aguas, y se siembra como siembran la tierra en Egipto. Fué erigida capital (*alcazaba*) no lejos de Todmir Murcia, á la que dieron nombre los huertos y la multitud de jardines que la rodean, y tiene un río que fluye delante de ella.»

(AL-MACCARI, *Analectas*, ed. de Leyden, t. I, pág. 103)

## MURCIA

## I

«La ciudad de Murcia es capital de la tierra de Todmir, y está situada en una llanura, orillas del río Blanco; tiene un arrabal floreciente y muy poblado, y ella y su arrabal están rodeados de murallas y fortificaciones muy sólidas. El agua cruza por el arrabal, y la ciudad se levanta en una de las márgenes del río ya nombrado, llegándose á ella por medio de un puente hecho de barcas; hay molinos contruidos sobre barcas como los molinos de Zaragoza, los cuales navegan en los barcos dichos, pudiendo trasladarse de un lugar á otro, y existen en Murcia multitud de jardines, huertos y tierras cultivadas, que no producen emolumento (6), viñedos y con ellos muchas higueras, contando con varios castillos, fortalezas, poblaciones importantes, y territorios que no tienen otros que se les asemejen.»

(XERIF-AL-EDRISI, ed. de Dozy y de Goeje, págs. 194 y 195 del texto árabe; 236 y 237 de la trad. francesa)

## II

«Murcia es una ciudad sin tradiciones en el Islám, construída en los días de los Omeyyas españoles; se halla situada al oriente de Al-Andáalus, asemejándose á Sevilla, ciudad que se encuentra al occidente, por la multitud de almenaras y de

(1) Aunque el escritor de quien tomamos esta noticia no se muestra grandemente conocedor de las cosas de España, puede estimarse que hace aquí relación á las dos ciudades llamadas Lucentum, la principal de ellas hoy Alicante.

(2) Petrel, en la provincia de Alicante; Yakut hace de ella mención diciendo: *Bitrir, con quesra, después sócin, quesra en el ra, letra quiescente y ra al final, es un castillo del distrito de Murcia en Al-Andáalus* (*Dict.*, t. I, pág. 489).

(3) Ulea, villa del partido judicial de Cieza, en la provincia de Murcia (?).

(4) Megaña, en la provincia de Jaén (?).

(5) Calpe, en la provincia de Alicante (?).

(6) Es decir, que son de recreo.

jardines. Está á la parte oriental del que camina en dirección de la fuente del río de Sevilla, siendo una de las poblaciones más importantes del oriente de Al-Andáalus, y posee muchos lugares amenos, entre los cuales son de notar la *Ar-Raxáca* y la *Az-Zaláca* y *Chebel-Il*, que es un monte cercado de jardines, desde el cual se dilata libremente la vista. En la jurisdicción de Murcia está Mula, situada al occidente de dicha ciudad, y la ciudad de Orihuela; y en sus inmediaciones (las de Murcia) se halla la alquería de *Al-Hariella*, que es de hermoso aspecto y construída á la orilla del río (1).»

(ABÜ-L-FEDA, pág. 179)

## III

«Murcia... es una ciudad de Al-Andáalus en el distrito de Todmir, fundada por Abd-er-Rahmán-ben-Al-Hakém-ben-Hixém-ben-Abd-ir-Rahmán-ben-Moawia-ben-Hixém-ben-Abd-il-Malik-ben-Meruán (Abd-er-Rahmán II), y su nombre de Todmir le fué dado por Tadmír en Siria (Palmira); pero perseveró la gente en el nombre que tenía el lugar de antes. Posee árboles, y bosques de palmeras que la rodean por todas partes; en ella hizo morada Ibn-Merdenix, y fué engrandecida en su tiempo hasta convertirla en capital de Al-Andáalus, y en ella será recordado Abü-Gálib Temmám-ben-Gálib Al-Laguy, el murciano, conocido por Ibn-Al-Bináa, quien compuso un libro voluminoso de lexicografía.»

(YAKUT, *Dictionnaire*, t. IV, pág. 497)

## IV

«En cuanto á Murcia, es una capital del Oriente de Al-Andáalus, de cuyos habitantes se dice, en orden á valor y fuerza, lo que es notoriamente declarado. Su río es parte del río de Sevilla, naciendo ambos en Segura, y en torno de él hay huertos frondosos, y norias de sonorosos rumores, y aves canoras, y flores olorosas no conocidas. Es de las más ricas regiones en frutos y toda suerte de plantas odoríferas (2), y su población de la más abundante en gente alegre y amiga de la holganza, teniendo en sus cercanías lugares á propósito para esto, por lo delicioso de sus vistas. En ella, así como en Almería y en Málaga, fabricase el *al-guaxi* (3) en las tres, siendo notable por los tapices de Chinchilla (4), los cuales son exportados á las comarcas del Oriente, y por el esparto con que se teje esteras de colores agradables á la vista, y por otras cosas.»

(AL-MACCARI, *Analectas*, t. II, págs. 148 y 149)

## V

«Es peculiar de Almería, Málaga y Murcia la fabricación del *algüesi* dorado, el cual admira por la hermosura de la labor á las gentes de Oriente... En Chinchilla (5), lugar del distrito de Murcia, se fabrica tapices, los cuales suben un octavo de su precio en el Oriente... Y se hace en Murcia reclinatorios taraceados, y cubiertos de hermosa labor, é instrumentos de latón y de acero para los zequies, y tijeras doradas y muchas cosas de éstas para adorno de las novias y de los militares... y con ello se adorna la gente de la región de África y en otras partes. Fabricase en ella y en Almería y en Málaga vidrios excelentes y admirables, y loza vidriada y dorada.»

(IBN-SAÍD, escritor del siglo XIV (6) apud AL-MACCARI, *Analectas*, t. I, págs. 123 y 124)

(1) El autor añade que «*Al-Hariella* se escribe con *quesra* (i) en el *ha* (h) sin puntos, *texidid* signo de duplicación en el *lam* (l) con *fa* (a) y después *he*», leyéndose *Al-Hirilla*, de que se hizo, según los documentos del tiempo de Alfonso X, *Al-Hariella*».

(2) Si bien en general conviene esta significación, la palabra *raihán* significó en España el *arrayán* ó *mirto*, y según Dozy en su *Supplément aux dictionnaires arabes*, en Córdoba significó una clase de higos especial.

(3) Tela de seda de diferentes colores, y á veces recamada de oro; en Europa se dijo *algüxi*, *albexi*, *albeci*, *alveici*, *oxi* y *oxsi* Dozy, *Suppl. cit.*

(4) La palabra *Tintelia* es nombre propio, y no puede corresponder sino á Chinchilla; véase lo que respecto de la antigua Saltigi dice el Edrisi.

(5) Ebn-Said escribe *Tintela*, como antes *Tintelia*.

(6) Según nos participa el reputado orientalista y académico, nuestro hermano político el Sr. Fernández y González, en una biblioteca de África ha sido descubierto el tratado de Ebn-Said relativo á Murcia; al dar esta noticia los alemanes y olvidando sin duda la antigua denominación de aquel país, dicen que se refieren *beled Todmir*, al país de Todmir.

## VI

«Murcia es un país que contiene todo cuanto es menester para la canastilla y para el embellecimiento de una joven desposada cuya belleza es elogiada, no teniendo necesidad de tomar nada de otras partes.

(AX-XECUNDÍ, apud AL-MACCARI)

## CARTAGENA

«... Desde la isla de los ratones (Isla Grossa) hasta *Tarf-al-Cabthel* (el Cabo de Palos), hay doce millas; desde el Cabo de Palos á *Borismán-al-Kibir* (Portmán-*Portus magnus*), que es un puerto, treinta millas; de allí á Medina Cartagena, doce millas. Medina Cartagena es el puerto de Medina Murcia; es ciudad antigua que posee un puerto que sirve de refugio á las embarcaciones grandes y pequeñas, y que ofrece muchos atractivos y recursos. Depende de ella un territorio llamado *Al-Fondón*, de singular fertilidad, refiriéndose que una sola lluvia basta allí para madurar los granos, que son de una cualidad perfecta.—De Medina Cartagena, siguiendo la costa, á Susaña, veinticuatro millas; Susaña es un buen puerto, no lejos de una población.—De allí á *Hissn-Aquila* (Águilas) doce millas; Águilas es un castillo pequeño, situado cerca del mar, y es el puerto de Lorca, de donde dista veinticinco millas.»

(XERIF AL-EDRISI, pág. 194 del texto árabe; 235 y 236 de la trad. francesa de Dozy y De Goeje)

## LORCA

## I

«Quien desee ir de Murcia á Almería, debe caminar de Murcia á *Canthara-Eskébah* (Alcantarilla), de allí á *Hissn-Librila* (Librilla), á *Hissn-al-hammah* (Alhama), á Medina Lorca, que es ciudad importante, fortificada sobre la cima de un monte, y tiene zocos ó mercados y un arrabal en la parte baja de la ciudad, cercado de murallas, en el cual están el zoco, la aduana y el zoco de los drogueros. El país produce tierra amarilla (ocre) y tierra roja, de que se hace gran exportación.

(XERIF AL-EDRISI, pág. 196 del texto árabe; 239 de la trad. francesa)

## II

«Lorca... es una ciudad de Al-Andalus en el distrito de Todmir, con un castillo y fortificaciones bien fundadas. Su tierra es seca, no tiene otra agua sino la que la inunda, como la tierra de Missr (Egipto). En ella se da cierta especie de raíces cuyo manojó vale cinco arredes en el Irac, según nos contó un xequé de esta gente (aunque Alláh sabe lo cierto), y frutos en gran abundancia.»

(YAKUT, *Dictionnaire*, t. IV, pág. 369)

## III

«Lorca... es un castillo del Oriente de Al-Andalus, á poniente de Murcia y levante de Almería; entre estas poblaciones hay tres jornadas. Llamóse por ella Jaláf-ben-Háxim Al-Lorquí, Abú-l-Cásim, poeta citado por Mohámmad-ben-Ahmed Al-Atabí.»

(*Id.*, *id.*, *id.*, pág. 355)

## CARAVACA

«Caravaca... es un castillo situado al occidente de Murcia. Tomó de él nombre Abú-l-Hasan Al-Abbas, Al-Caravaquí, poeta notable.»

(*Id.*, *id.*, *id.*, pág. 52)

## BITRIR (¿PETREL?)

«Bitrir... es un castillo del distrito de Murcia, en Al-Andalus.»

(*Id.*, *id.*, t. I, pág. 489)

## CHINCHILLA

«Medina Chinchilla es de mediano grandor, defendida por una ciudadela fuerte y extendida; posee huertos y arboledas y tiene en la parte alta un hermoso castillo. En ella se fabrica tapices de lana, que no podrían ser imitados en otras partes, circunstancia que depende de la cualidad del aire y de las aguas. Sus mujeres son bellas é inteligentes.»

(XERIF AL-EDRISI, pág. 195 del texto árabe; 237 de la trad. fr. de Dozy y de Goeje)

## NIGUALA (1)

«Niguala es un castillo del distrito de Murcia, en Al-Andalus.»

(YAKUT, t. IV, pág. 826)

## III

«Ordenanza de don Alfonso el Sabio, concediendo á los musulimes de Murcia que pudiesen vivir apartadamente de los cristianos, y labrar su muro en el Arri-jaca — (1266)

Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen y del Algarve, á vos García Martínez, Dean de Cartagena, mio clérigo, é á vos Inigo Porcél, mio almojarife de Murcia, é á vos Bernal de Torreplena, é á vos Andres Dodona, partidores de Murcia, salud y gracia.—Fágovos saber que el Alguacil Abengalib me mostró hacienda de los moros de Murcia, é dixome que recibian grand daño de los christianos, que entraban en Murcia, que habia y (2) algunos dellos que los furtaban y los robaban, que no se podian guardar dellos, por que no habia entre ellos departamento de muro, é pidióme merced que catase alguna carrera porque los moros fuesen mas guardados, é que no hubiese entre ellos y los christianos desamor é contienda ninguna. E yo sobre esto ove mi acuerdo, é tove por bien, que todos los moros morasen en el Arrexaca, porque es lugar apartado, é que estaran y (3) más seguros é guardados, é los christianos que fincasen en la ciudad de Murcia, é otrosí, los heredamientos que los hobiesen departidos, así como en esta Carta dice. E sobre esto embio mi Carta al honrado don Mahomad, Rey de Murcia, que faga á los moros que se muden al Arrexaca con todas sus cosas, del dia que la mi Carta vieren á quarenta dias, é que defienda á los moros que ninguno non faga daño en las casas que dexan, ni saquen ende puertas ni cerraduras, ni los almarios de las paredes. Otrosí mando, que todas las casas que habien los christianos en el Arrexaca, que las diesen á los moros. E tengo por bien que los moros hagan muro nuevo allende la carcaba que es entre la Almedina é el Arrexaca, é que cierran luego las puertas que salen del muro de la ciudad al Arrexaca, é las de la barbacana, á piedra cal é á igual de la facera (4) del muro, é que derriben todas las puentes de la carcaba, que son entre la ciudad é la Arrexaca. E para ayuda á facer este muro nuevo en el Arrexaca, é para adovar el muro nuevo del Arrexaca, dóles la mitad de todas las rendas que habien para adovar los muros de Murcia, para siempre. Otrosí, les dó la mitad de los heredamientos de la puente vieja de Murcia, que los hayan los moros para siempre, para hacer senda por ó pasen á sus heredamientos é para adobarla. Ende vos mando que luego que los moros se mudaren en el Arrexaca á este plazo sobredicho, que partades las casas de la ciudad á los pobladores christianos, por que se non dañen; é las cosas que yo dí en dona-

(1) ¿Nigueruela, cortijada del partido judicial de Yeste, en la provincia de Albacete?—Según Yakut, se escribe con *quesra* (i) en la primera letra, y *fatha* (a) en la segunda.

(2) Entre ellos.

(3) Allí.

(4) Frente.

dío por mis Cartas plomadas, que sean guardadas, para los que las deben hacer. E en este plazo de los quarenta días, non consintades á los christianos que entren en la ciudad para señalar casas nin para tomarlas, ni que derriben ni desfagan las paredes, fasta que se cumplan los quarenta días del plazo sobredicho; é luego que los moros comenzaren á mudarse á la Arrexaca, sacad á los christianos que moran en el Arrexaca, é mandad cerrar á piedra cal la puerta que dicen Bivalmuñen, porque los moros puedan desfacer la pared del destajo que partia el Arrexaca, é que hayan sus casas de toda la Arrexaca complidamente. E la particion de los heredamientos entre los christianos é los moros, tengo por bien é mando que sea fecha en esta guisa: De la puente de la Alhariella, é desde la mezquita de Alhariella, allí donde comienza la carrera del Algebea, que sea de los christianos; é del cabo deste heredamiento, allí do se partiere cerca la sierra, dende otrosí á mano derecha, que pase la sierra fasta la Albuxon do parte camino de Murcia con Cartagena, é de parte de la trasmontana, que dicen Algenfe, así como va, á cabo de las casas de Cudiacibid, que siguen las casas del Alcarria, con el heredamiento que es contra Oriente, é á los christianos; é lo que fuere á parte de Tescaden, que sea de los moros; é del cabo desta Alcarria sobredicha, línea derecha, que vaya fasta la montaña de Churra, do parte camino Murcia con Molina. Ende mando, que luego que esta mi Carta viédes, que departades estos heredamientos entre los christianos é los moros, así como sobredicho es, con aquellos moros que el Rey de Murcia é el Aljama de los moros posieren que fagan con nusco. E todas estas cosas faceldas sosegada é cueradamente, é sin otro alborozamiento, con consejo del Rey de Murcia, é de don Alfonso Garcia, é non fagades ende ál. Dada en Sevilla, sábado cinco de Junio, Era de mill trescientos é quatro años.—Yo Garcia Dominguez la fice escribir.

(CASCALES, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*)

## IV

Juramento de vasallaje que hicieron los moros de Murcia al rey don Alfonso X de Castilla, cuando volvieron á su obediencia, después de haber sido conquistados por el rey de Aragon (23 de Junio de 1266)

CONOSÇUDA cosa sea á quantos esta Carta vieren et oyeren, cómo yo aguazil Abubecre Abuadah, et yo aguazil Abuambre Abengalip, é nos los veios de Murcia, por nos et por todos los moros de Murcia que pleyte fizimos con el rey Daragon en razon de Murcia, entendiendo et conosciendo el yerro que fizieron los moros de Murcia contra el mucho alto et muyt noble seynor el Rey don Alphonso, et por gran sabor que avemos daver su gracia et sua merced, con buena voluntad, sen toda premia, que no nos fizo ninguna, et soltamos et quitamos al muy noble don Jacme, rey Daragon, todas las juras, et los pleytos, et los atamientos, et las posturas, é los privilegios que nos fizo él en raçon de Murcia. Et todas las juras et los pleytos que fizieron el Infante don Pedro, su fijo, el Infante don Jayme, su fijo, et todas las juras et prometimientos que fizieron los bispos, et sos ricos-hombres, et los cavalleros, et todos los otros que fizieron en esta razon jura et prometimientos, todos los soltamos, que numqua jaimas en sean tenudos á Dios, ni á nos, ni á hombre del mundo. Et esto fazemos nos porque entendemos que por esta razon ganaremos, et cobraremos gracia et merced de nuestro seynor el Rey don Alfonso, por que él es tan mesurado et tan cumplido de todo bien, nos cumplirá el so bien, et la su merced, et la sua mesura, et la su gracia. Et con conseio de don Lope Sanchez, maestre de la cavalleria del Templo en los tres regnos, et visitador en los V. regnos Despayna, et con conseio de don P. Nuñez, comendador mayor en Casteylia de la orden Duclers, qui vino á nos con mandado de nuestro seynor el Rey don Alfonso en logar et en voz del maestre Duclers, que nos avien de venir con este mandado, et con conseio de don Alfonso Garcia, adelantado mayor en el regno de Murcia, et en toda la frontera, vendemos et entregamos los privilegios de las posturas á vos don Lope Sanchez, el maestre del Templo sobredicho, et á vos don P. Nuñez, comendador mayor de la orden Duclers el sobredicho, et á vos don Alfonso Garcia, el sobredicho adelantado mayor en el regno de Murcia et en toda la frontera. Et nos fincamos á merce et á meçura de nuestro seynor el Rey don Alfonso, por que sabemos verdaderament que nos fará mucho bien, et mucha merced, como tan buen seynor, et tan mesurado como él

es. É yo Aguazil Abubacre Abuadah, et yo Aguazil Abuambre Abengalip, por nos, et nos los veios sobredichos, por nos et por los moros de Murcia, por que sea firme é mas crecido quanto en esta Carta dize et razona, ponemos en esta Carta escriptura de nuestras manos, et rogamos et pedimos merced á nuestro seynor á don Buabdille Abenbut, rey de Murcia, que mande poner en esta Carta un siello colgado en esta Carta que es escripta en latino et en arábigo. Feyta fué la Carta en Murcia, día miércoles XXIII dias de Junyo, en era de M. CCC. III años.  
(*Memorial Histórico español*, t. I. páginas 231-232)

## V

Carta del Rey don Sancho al Obispo de Cartagena don Diego de Magaz, autorizándole para la traslación á la Iglesia de la ciudad de Murcia.—Era 1329—Año 1291

DON Sancho p[or] la gracia de Dios Rey de Castiella, de [Tol]edo, de Leon || de Gallicia, [de] Seuilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, || et del Algarbe, [A uo]s don Diego por essa misma gracia Obispo de [Cartagena], S[al]ud como a aquel q quiero bien et en q fio. Vi uuestras || cartas q me enuiastes con Po. Guillem compañero de uuestra Iglesia || en rraçon de la traslación de la Iglesia de Cartagena || á Murcia || en q desiades q el papa avia enuiadoos sos del[egado]s allá sobre || esta rraçon et q me pediades merçet q lo touiesse p[or] bien. Et || pues el papa lo quiere, et yo veo q es seruicio de [Dios] et mio || et pro et onrra [de] aq[ui] logar, plaçe me et [lo tengo] por bien. || Et sobre esto enuio mis cartas á los de Cartagena et á los de || Murcia en q les mando q les plega et lo tengan p[or] bien et que uos || ayuden en todo lo q fuere y mester, en guisa q [est]e fecho venga || á acabamiento. Empero ruego uos q toda via guisede cómo finquen || algunos compañeros de la Iglesia en Cartagena en onrra daq[ui]lla || Iglesia et dl logar, et en esto fazer medes seruicio et yo gradesçer || uos lo e. Et fazeruos e siempre bien et merçet por ello. Otrossí || dlo q me enuiastes pedir merçet con Po. Guillem uuestro mensagero || en q deziades q uuestra Iglesia sse derribaua é estaua mal parada || et q uos mandasse fazer alguna ayuda para uuestra [Eg]lesia de la || madera q acahesçió en Guardamar et en Alicante é en essos || otros logares, q la trvxo la furtuna de tierra de Valencia, || Tengo por bien uos den ende Quinientos maderos. || Et sobresto enuio mi Carta á Johan Sanchez Adelantado q uos la faga || luego dar. Dada en Burgos . xxvj . dias de Mayo. Era || de mill . ccc . xxix . annos. Alfonsso Perez la mandó faser por mandado del || Rey. Yo M. Alfonsso la fis escreuir . . .

— Alfonso Perez—Esi[dro] (¿?)  
Gonzalez = Garcia Fernandez.—

(Archivo de la Santa Iglesia Catedral de Murcia.—La Carta original, que corresponde al siglo XIII, se halla por extremo deteriorada, rota por los dobles en algunos puntos, marcados por medios paréntesis en esta traslación; mide 0<sup>m</sup> 33 de altura, por 0<sup>m</sup> 15 de latitud y consta de 27 líneas, siendo para nosotros únicamente conocida por una reproducción fotográfica que debemos á la galantería de nuestro buen amigo el erudito escritor militar murciano D. Pedro Alcántara Berenguer.—Fué interpretada en 1883 por el diligente escritor y amigo nuestro Sr. Fuentes y Ponte, y no ofrece grave dificultad paleográfica la lectura de este documento, que hemos procurado reproducir exactamente, deshaciendo las abreviaturas, las cuales van indicadas por letras cursivas).

## VI

Memorial de la ciudad de Murcia al rey don Felipe III, solicitando no sean inquietados los moriscos de la ciudad y término de Murcia  
(Octubre de 1609)

SEÑOR: De haber U. M. con tan justas causas y sancto celo mandado sacar del Reyno de Valencia los moriscos dél para asegurar el daño que se podía esperar de su infidelidad, y del trato que ellos y los de Castilla tenían con los infieles, han tomado algunas personas motivo para atemorizar con igual ó semejante castigo á los naturales del Reyno de Granada que asisten en esta ciudad, poniéndoles tan grandes temores, que nos ha puesto en cuidado, obligándonos á representar á U. M. lo que cerca desto se ofrece. Hay en esta ciudad y lugares de su jurisdicción, y en ocho villas agregadas á ella, nuevecientas y sesenta y ocho casas, que segun la vecindad y poblacion de Cristianos viejos, es número necesario para la cultura y otros ministerios en que se ocupan, sin que para ningun efecto (quando en ellos faltara toda fiel seguridad) puedan dar género de cuidado. Despues que están en esta ciudad han aprovechado tanto en la Religion Cristiana, que no queda en ellos muestra ni resabio de donde se pueda concebir sospecha ni desconfianza alguna; son la mayor parte nacidos y criados en esta ciudad, que se afrentan de ser tenidos por decendientes de Cristianos nuevos. De mucho tiempo á esta parte no ha habido ninguno castigado por el Santo Oficio de la Inquisición: tené noslos por tan fieles y leales vasallos á la Corona Real, que teniamos por cosa nueva é increíble dellos cosa en contrario, por que parece haberse recogido á esta tierra los de mas satisfaccion y confianza de que damos cuenta á U. M. cumpliendo con la obligacion que tenemos al real servicio de U. M. y por lo que toca al bien desta república donde esta gente es necesaria para los esquimos y frutos en que se sigue mucha utilidad á la conservacion y aprovechamiento, y á las rentas reales y demás cosas que dependen del caudal de las ciudades, fuera del servicio particular que hacen á la Corona Real, aunque este beneficio no es de consideracion para movernos á hacer esto, sino el buen conceto que tenemos por su continuo trato y comunicacion: que á no ser así, antepusiéramos como es justo, el bien universal por el particular. Suplicamos humildemente á U. M., que atendiendo á la verdad de que informamos á U. M. se sirva mandar proveer aquello que mas sea del Real servicio, de manera que se conserven en la quietud y sosiego questan, sin permitir novedad que pueda dar causa á que la gente popular, sus ordinarios émulos, tengan causa de los inquietar y hacer daño. Que demás que entendemos ser en servicio de U. M., la recibiremos por particular merced. Dios guarde á U. M. etc. — Murcia y Octubre 17 de 1609. — El Licenciado P. de Arteaga. — Francisco..... y Tomás. — G. rónimo..... Francisco Almodóvar. — Murcia en su ayuntamiento. — Alonso Enriquez.

(Archivo de Simancas. — Estado. — Legajo 213)

## VII

Carta anónima dirigida á Felipe III por un fraile carmelita de Murcia, aconsejando la expulsión de los moriscos de esta ciudad (20 Octubre de 1609)

SEÑOR: Jesús María sea con V. M. y le dé tanta salud y gracia cuanta es menester para el reparo y sustentacion de la cristiandad y destos Reynos de España. Yo siervo de los siervos y religiosos de nuestra Señora del Carmen en la ciudad de Murcia, deseoso del bien público y con gran celo del servicio de Dios nuestro Señor, doy cuenta á V. M. como en esta ciudad hay diez mil quinientos vecinos poco mas ó menos con los de la huerta, y entre ellos hay número de cinco mil quinientos hombres moriscos granadinos, viejos y moços y muchachos, los más

de ellos ricos y con peso y medida y todo género de trato. Conviene al servicio de nuestro Señor y de V. M., que con ellos se use la orden siguiente:

1. Lo primero, que todos los moriscos, con sus mujeres é hijos, por lista y número, los lleven y sean llevados á Castilla la Vieja y Reyno de Leon y montañas, de modo que estén setenta ú ochenta leguas de la mar de Berberia, y no en la costa, como aquí están, pues es cosa cierta que tan mala raza siempre tira á las cosas y setta de Mahoma.

2. Lo segundo, que en cualquier parte que estén, se les quite el peso y medida y el trato de contratar, sino que aren y caben la tierra.

3. Lo tercero, que V. M. sea servido de no dar crédito á los regidores de esta ciudad, ni á los jurados, que con nombre del comun, quieren suplicar á V. M. y aun certificar que los moriscos granadinos que residen aquí, son muy necesarios para la cria de las sedas y arrendamientos; y por sus particulares intereses de sus haciendas, informan mal, paresciéndoles que no habia cristianos viejos en la Mancha y en el Andalucía, que vengan á poblar la tierra y la huerta: que apenas habrán salido los moriscos, cuando vengan cantidad de gente pobre y buena, sin género de sospechas, para no hacer traicion á la Corona Real y para que V. M. tenga por cosa muy cierta, mande y sea servido de escribir secretamente al Obispo ó á los conventos de frailes de esta ciudad, para que informen y den sus votos sencillamente de lo que les parece mas conveniente al servicio de Dios y del seguro desta costa, porque á la lengua del agua, hay poca cosa de seis leguas y cinco por parte. En todo V. M. mande hacer lo que más fuere servido, y no quiero ningun premio de esto ni pretendo más dél el bien y provecho de estos Reynos y de V. M. y así va sin firma. — Dios guarde á V. M. muy largos años y con quietud y prosperidad que estos Reynos y todos los demás estados acrecienten. De Murcia 20 de Octubre de 1609. — Capellan de V. M. y su muy gran servidor.

Sobre: — Al Rey nuestro Señor, Dios guarde muchos años en sus reales manos.

Con el documento anterior hay un papel suelto que dice:

V. M. mande advertir y mirar bien esta carta; y demás de lo dicho, el año pasado fueron cuatro vecinos con todas sus casas de esta ciudad á Venecia á vivir, y es muy notorio están en Constantinopla con el Turco. Pasaron por Alicante, embarcándose allí, con información falsa que hicieron con testigos y regidores de Murcia, dos ó tres; negocio digno de castigo ejemplar. — Muy servidor y capellan de V. M.

(Archivo de Simancas. — Estado. — Legajo 213)

## VIII

Testimonio de repartimiento entre la poblacion morisca de Murcia  
(17 de Octubre de 1609)

Yo Diego Garcia Panes, escribano del Rey nuestro Señor en su Corte, Reynos y Señoríos y de la comision de Alonso Hernandez Luxán, juez y comisario para la valuacion, repartimiento y cobranza de los doscientos y cuarenta mil ducados con que los naturales del Reyno de Granada sirven á S. M. y vecinos desta muy leal y noble ciudad de Murcia, doy fe y testimonio á los quel presente vieren, cómo por los repartimientos que se hacen entre los dichos contribuyentes para la paga de dicho servicio, parece que hay en esta ciudad, güerta y campo jurisdiccion della y en las ocho villas agregadas á la dicha ciudad, que son las alguazas, cutillas, molinos, blancas, alcudeyte, librilla, fuente el álamo, alama, donde concurren todos los dichos contribuyentes al dicho servicio *novecientas y setenta y ocho casas*, como delos dichos repartimientos parece, que quedan en mi poder del dicho juez, á que me refiero. Y para que della conste, á pedimiento de la ciudad de Murcia y de sus comisarios, en su nombre di el presente, en Murcia á diez y siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y nueve años, y en fe dello lo signé, en testimonio de verdad. (Hay un signo) — Diego Garcia SS.º — No lleva derechos, de que doy fe (Rubricado).

(Archivo de Simancas. — Estado. — Legajo 213)